



Resolución de Superintendencia

N° 853 -2017-SUCAMEC

Lima, 07 SEP 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 269-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 28 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 459-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

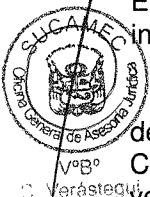
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Memorando N° 1084-2017-SUCAMEC-JZ-La Libertad de fecha 23 de agosto de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad comunica a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que el señor Juan Salcedo Cerna, Coordinador Operaciones Logísticas de EXSA S.A., mediante Carta S/N de fecha 14 de agosto de 2017, comunicó que desde el año 2010, la SUCAMEC mantiene internados en sus almacenes, la cantidad de doscientos ochenta (280) piezas de conectores unidireccionales modelo Súper 9.1M MS17, los mismos que provienen de incautación por robo y que fueron internados en su polvorín ubicado en el Paraje Salaverry, altura del Km. 544 de la Panamericana Norte, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; además, indica que en vista del tiempo transcurrido, dicho material explosivo no se encontraría en buen estado, ya que sus características deben haberse alterado, por lo que, aconseja se disponga su destrucción;

Que, asimismo, en el citado memorando, la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad señala que luego de la búsqueda en su acervo documentario, no logró encontrar documentación que refiera el motivo de incautación, ni el acta de internamiento o algún otro documento que haga referencia al material explosivo internado en el polvorín de EXSA S.A., razón por la cual mediante Expediente N° 201700353230 de fecha 23 de agosto de 2017, se procedió a registrar el internamiento por incautación indicado por el Coordinador Operaciones Logísticas de EXSA S.A.;

Que, mediante Memorando N° 1155-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización que realice las coordinaciones necesarias a fin de llevar a cabo la verificación del material explosivo mencionado y se remita el acta correspondiente en la cual se señale la denominación, cantidad y estado de conservación de los mismos;



Que, en virtud de ello, con fecha 24 de agosto de 2017, se llevó a cabo la verificación del material explosivo en cuestión, elaborándose el Acta de Polvorín / Actividades Mineras / Saldos de Explosivos N° 1032-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA, documento que indica que se encontró dicho material explosivo en buen estado de conservación, pero que debido al tiempo de almacenaje, existe la posibilidad de que se hayan alterado las características de dicho material explosivo, generándose una disminución en su capacidad de rendimiento. Asimismo, indica el detalle del material en cuestión, consistente en: Cordón unidireccional, cada caja contiene 70 unidades/modelo Súper 9.10M MS 17-ascendiendo a un total de 280 unidades;

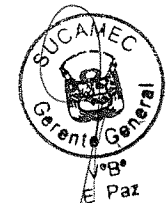
Que, en forma posterior, mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2017, el analista operativo de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, precisa que la denominación correcta del material explosivo internado es la de "Conector unidireccional modelo Súper 9.1MTS MS 17" tal como se consigna en el Memorando N° 1084-2017-SUCAMEC-JZ-La Libertad, en vez de "Cordón unidireccional modelo Súper 9.10M MS 17", asimismo, señala que debería tenerse en cuenta lo manifestado por el personal de EXSA S.A. respecto a que el material explosivo en cuestión no estaría en buenas condiciones para ser usado en algún tipo de actividad, debido al tiempo de almacenaje del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 269-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 28 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluye en señalar que el material explosivo descrito en el Acta de Polvorín N° 1032-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA e internado en el polvorín ubicado el Paraje Salaverry, altura del Km. 544 de la Panamericana Norte, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debe ser destruido; asimismo, dispone que la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido;

Que, en el Informe Legal N° 459-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 31 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material explosivo en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 250.1, artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material explosivo proviene de una incautación realizada por la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad (conforme indica el Memorando N° 1084-2017-SUCAMEC-JZ-La Libertad del 23 de agosto de 2017 y la Carta S/N del 14 de agosto de 2017 remitida por EXSA S.A.), y en vista del tiempo transcurrido así como por la naturaleza química de los mismos, sus características deben haberse alterado, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a destruir, consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTA DE POLVORÍN / ACTIVIDADES MINERAS / SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 1032-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA (MEMORANDO N° 1084-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD Y CARTA S/N REMITIDA POR EXSA S.A.)	CONECTOR UNIDIRECCIONAL MODELO SUPER 9.1MTS MS 17 CUATRO (04) CAJAS CADA CAJA CONTIENE 70 UNIDADES	DOSCIENTOS OCHENTA (280) UNIDADES





Resolución de Superintendencia

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC (en adelante, ROF), corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material explosivo previamente detallado, el mismo que actualmente se encuentra internada en el polvorín de EXSA S.A., ubicado en el Paraje Salaverry, altura del Km. 544 de la Panamericana Norte, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, cabe indicar que el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material explosivo a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

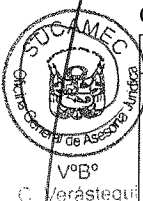
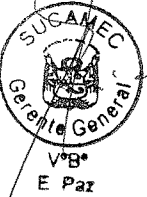
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo incautado, actualmente internada en el polvorín de EXSA S.A., ubicado en el Paraje Salaverry, altura del Km. 544 de la Panamericana Norte, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTA DE POLVORÍN / ACTIVIDADES MINERAS / SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 1032-2017-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA (MEMORANDO N° 1084-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD Y CARTA S/N REMITIDA POR EXSA S.A.)	CONECTOR UNIDIRECCIONAL MODELO SUPER 9.1MTS MS 17 CUATRO (04) CAJAS CADA CAJA CONTIENE 70 UNIDADES	DOSCIENTOS OCHENTA (280) UNIDADES





VºBº
L. Marthi

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad para que lleve a cabo la destrucción del material explosivo antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.



VºBº
C. Velástegui

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Pza